

Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5, Serie 2015-2016, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Irmarié Padilla Hernández

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. María S. Díaz García

1 Vacante PPD

Ausentes:

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Ángel D. Díaz Morales

Y aprobada por el Alcalde el día 12 de noviembre de 2015, para que así conste, para enviar copia certificada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Auditoría Interna, a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 12 de noviembre de 2015.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 5

**PON 05 (11-10)
SERIE 2015-2016**

“PARA APROBAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS AL IMPLEMENTAR LA REGLAMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO EN CUANTO AL USO DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL; Y DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 15 Y 18, SERIE 2002-2003.”

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (c) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Dicho estatuto provee, además, en su Artículo 3.010 (o), la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de esta.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2003 la Legislatura Municipal de Orocovis aprobó mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2002-2003, la Política Pública del Municipio de Orocovis al Implementar la Reglamentación de la Administración Federal de Tránsito en Cuanto al Uso de Drogas y Abuso de Alcohol, la cual fue firmada por el Alcalde el 13 de marzo de 2003. La misma fue enmendada por la Ordenanza Número 18, Serie 2002-2003.

POR CUANTO: El Reglamento existente data del 2003 y la ley fue revisada, de manera que tenemos que actualizar nuestro Reglamento.

POR CUANTO: Esta Administración interesa adoptar un nuevo Reglamento sujeto a las enmiendas del Reglamento de la Administración Federal de Tránsito en Cuanto al Uso de Drogas y Abuso de Alcohol.

POR CUANTO: El 22 de octubre de 2015 la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública evaluó dicho Reglamento y recomendó su aprobación.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Aprobar la Política Pública del Municipio de Orocovis al Implementar la Reglamentación de la Administración Federal de Tránsito en Cuanto al Uso de Drogas y Abuso de Alcohol.

SECCIÓN 2 : Derogar las Ordenanzas Número 15 y 18, Serie 2002-2003.

SECCIÓN 3 : Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de la misma.

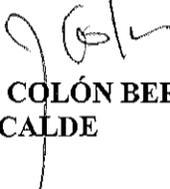
- SECCIÓN 4** : Enviar copia certificada de esta Ordenanza al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Auditoría Interna, a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes para su conocimiento y acción.
- SECCIÓN 5** : Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde; y a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO,
HOY A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.**


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2015 Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2015.**


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE